



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “FV Castillo de Orús” de 999,46 kWp/875 kW, promovida por Castillo de Orús, SL, en Cuarte (término municipal de Huesca), provincia de Huesca. Expediente de referencia AT-220/2021.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Castillo de Orús, SL, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “FV Castillo de Orús” de 999,46 kWp/840 kW para producción de energía eléctrica. Para ello adjuntó a su solicitud la declaración responsable firmada por el proyectista según el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el proyecto técnico de la instalación fotovoltaica.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 18 de diciembre de 2020 a emitir la admisión a trámite de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta solar fotovoltaica “FV Castillo de Orús”, promovida por Castillo de Orús, SL. Se asigna el número de expediente AT-246/2020 y la fecha a efectos de cumplimiento del hito establecido en el Real Decreto-ley 23/2020 es el 11 de diciembre de 2020.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Resulta de aplicación lo dispuesto en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se publica el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica “FV Castillo de Orús” en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” de 4 de mayo de 2021.

Dentro del trámite se solicita informes a:

• E-Distribución Redes Digitales, SLU, que emite informe condicionado en fecha 30 de abril de 2021. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 5 de mayo de 2021. Se traslada al organismo, mostrando conformidad el 21 de mayo de 2021.

• Ayuntamiento de Huesca, que emite informe de 11 de mayo de 2021, indicando que la licencia de obras se encuentra suspendida de forma provisional hasta que obtenga la declaración de interés social. También se indica la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigible para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Se da traslado al promotor, no mostrando ni conformidad ni oposición al mismo.

• Carreteras de la Diputación Provincial de Huesca, que emite informe condicionado de fecha 13 de mayo de 2021. Se da traslado al promotor, no mostrando ni conformidad ni oposición al mismo.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe condicionado de 26 de julio de 2021, a la necesidad de obtención de la preceptiva autorización administrativa para la realización de las obras. Se da traslado al promotor, no mostrando ni conformidad ni oposición al mismo.

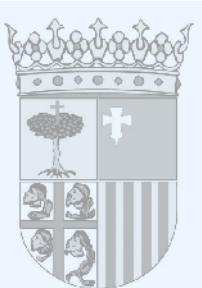
• ADIF y Parque Tecnológico Walqa, que no emiten informe.

Según la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, esta instalación no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada, ni se encuentra ubicada en zona ambientalmente sensible.

Cuarto.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto modificado.*

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el promotor presentó un Proyecto Modificado de Construcción de Planta Solar Fija “Castillo de Orús”. Para ello adjuntó a su solicitud la declaración responsable firmada por el proyectista según el artículo 53 de la Ley 24/2013. El promotor alega en el proyecto modificado el cambio de la poligonal debido a la denegación de la licencia solicitada al Ayuntamiento de Huesca por ubicarse la instalación en Suelo Urbanizable No Delimitado.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la sociedad Castillo de Orús, SL, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca una nueva admisión a trámite el Proyecto Modificado, solicitando la autorización administrativa previa y de construcción.



Quinto.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Considerando que, conforme al informe de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de julio de 2021, a efectos de tramitación administrativa, las modificaciones planteadas no pueden ser consideradas la misma instalación y por tanto requieren una nueva tramitación.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 27 de diciembre de 2021 a emitir la admisión a trámite de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta solar fotovoltaica "FV Castillo de Orús", promovida por Castillo de Orús, SL. Se asigna el número de expediente AT-220/2021 y la fecha a efectos de cumplimiento del hito establecido en el Real Decreto-ley 23/2020 es el 11 de diciembre de 2020.

Sexto.— Segunda información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se publica el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica "FV Castillo de Orús" en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" el 9 de febrero de 2022.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, que emite informe condicionado de 4 de marzo de 2022 solicitando más documentación. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 25 de enero de 2023 pero no respondiendo al condicionado del informe.

En fecha 16 de enero de 2024, se solicita nuevo informe a E-Distribución Redes Digitales, SLU, que emite informe favorable de fecha 23 de enero de 2024. Se traslada al promotor, aportando el 6 de febrero de 2024 otro documento del organismo mostrando conformidad.

- Ayuntamiento de Huesca, que emite informe desfavorable de 21 de marzo de 2022, señala que no es autorizable urbanísticamente hasta tanto el Ayuntamiento de Huesca apruebe con carácter definitivo la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 6 de marzo de 2023.

El 25 de enero de 2023, el promotor aporta informe condicionado del Ayuntamiento de Huesca relativo a la obtención de las licencias de la planta fotovoltaica y de la evacuación.

En fecha 8 de enero de 2024, el promotor aporta dos licencias de obras (planta fotovoltaica y evacuación).

En fecha 16 de enero de 2024 se solicita nuevo informe al Ayuntamiento de Huesca, con objeto de aclarar si las licencias de obras corresponden con el proyecto objeto de este expediente. En fecha 26 de enero de 2024, se recibe informe indicando que la instalación cuenta con la concesión de la licencia municipal para la ejecución de las obras. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 5 de marzo de 2024.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que emite informe condicionado de 28 de marzo de 2022, señalando la necesidad de solicitar la previa autorización para ejecutar la línea de evacuación, aportar un estudio de tráfico y el riego para evitar problemas de visibilidad. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 30 de mayo de 2022. Se traslada al organismo, que emite un segundo informe condicionado de 3 de mayo de 2023. Se da traslado al promotor, emitiendo nueva respuesta el 11 de mayo de 2023. Se da traslado al organismo, emitiendo informe compatible y condicionado el 13 de junio de 2023. Se traslada al promotor para su conocimiento.

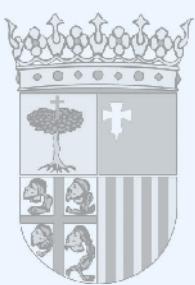
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe de 25 de enero de 2023, indicando que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces y que requerirá autorización previa del organismo. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 6 de marzo de 2023. El 16 de marzo de 2023, el promotor emite una respuesta complementaria. Se da traslado al organismo, no obteniendo respuesta.

- Parque Tecnológico Walqa, que no emite informe.

Según la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, esta instalación no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada, ni se encuentra ubicada en zona ambientalmente sensible.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la instalación Parque Fotovoltaico “FV Castillo de Orús”, promovida por Castillo de Orús, SL, en el término municipal de Huesca, se observa lo siguiente:

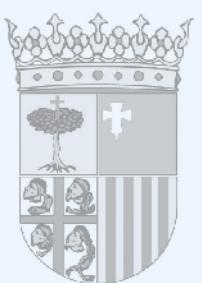
- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de 5 de febrero de 2024 de E-Distribución Redes Digitales, SLU, a Castillo de Orús, SL, sobre el cambio de características de la planta de generación, de la parcela 1 del polígono 506 a la nueva parcela 16 del polígono 504, ambas en el término municipal de Huesca. En el documento se indica que la instalación es considerada la misma instalación, manteniendo vigentes los permisos de acceso y conexión ya otorgados. El punto de conexión es la LMT Walqa1 15 kV de SET Walqa.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con la Disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la instalación planta solar fotovoltaica “FV Castillo de Orús”, promovida por Castillo de Orús, SL, en el núcleo de Cuarte, en el término municipal de Huesca, según el Proyecto Modificado de construcción de Planta Solar Fotovoltaica Fija “Castillo de Orús” en Huesca, suscrito por D. Mariano Jarne Paños, colegiado número 5427 y por D. Germán Lázaro Oviedo, colegiado número 4408 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 19 de noviembre de 2021, con número de visado VIHU211909, cuyos datos se detallan a continuación:



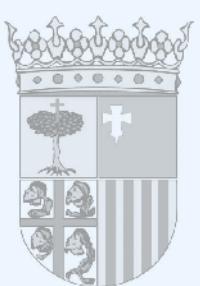
Nº Expediente	AT-220/2021
Peticionario:	CASTILLO DE ORÚS, S.L. NIF: B22028773
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "FV CASTILLO DE ORÚS"
Término municipal y ubicación:	Núcleo de Cuarte, término municipal de Huesca, Polígono 504, Parcela 16. Referencias catastral: 22901D504000160000TH
Potencia de placas / inversores / instalada	999,46 kWp/875 kW/875 kW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	997,92 kW
Superficie: Implantación:	1,4325 Ha Suelo sobre estructura fija
Instalaciones de evacuación:	-Centro de transformación con trafo de 1000 kVA y rt 0,8/15 kV y aparmiento de media tensión. -Centro de seccionamiento con aparmiento de media tensión. -Líneas de evacuación subterráneas de 15 kV.

La instalación solar fotovoltaica "FV Castillo de Orús" se compondrá de:

- Estructura soporte fija sobre el terreno.
- 1.652 módulos de 605 Wp, marca Risen, modelo RSM120-8-580M-605M o similar.
- 5 inversores de potencia nominal 175 kW, marca Fimer, modelo PVS-175-TL o similar. A 4 inversores se conectan 12 series de 28 módulos cada una y a 1 inversor se conectan 11 series de 28 módulos.
- Cableado en corriente continua de cobre unipolares RV-K 1,5 kV de 4 y 6 mm². Cableado en corriente alterna de cobre en baja tensión RV 0,6/1kV de 150 mm².
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Está compuesto de un cuadro de baja tensión, un transformador de servicios auxiliares de 10 kVA, un transformador de 1000 kVA y rt 0,8/15 kV y dos celdas modulares de corte y aislamiento en SF6 (celda de protección y celda de remonte).
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV desde centro de transformación hasta el centro de seccionamiento, longitud de 1980 metros y conductor RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 KV AI.
- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón. Instalación particular compuesta de celda de línea, celda de medida, celda de protección y celda de remonte. Instalación a ceder a la empresa distribuidora compuesta de celda de entrada, celda de salida, celda de entrega a cliente, celda de protección para servicios auxiliares y armario de telemando.
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV de doble circuito (a ceder a la empresa distribuidora) desde celdas de entrada-salida hasta el punto de conexión en LMT Walqa1 15 kV de SET Walqa (propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU), longitud 10 metros y conductor RH5Z1 2x(3x1x240 mm²) 12/20 KV AI.

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto



124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca, de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

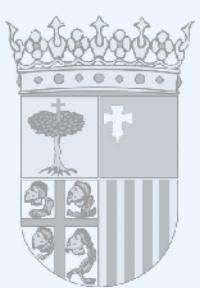
6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo



objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de la Aragón”, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 11 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.